

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR

### TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ZAPIEN LÓPEZ JOSÉ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTATARIA”, REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, FACULTADES OTORGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “LA PRESTATARIA”

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; CREADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 18 DE FECHA DE 03 DE MARZO DE 1989 Y REFORMADO EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2009.

I.2.- QUE LA L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON **FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021**, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. **ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ**.

I.3.-CONFORME A LA CLAUSULA VII DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD DE:CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

I.4.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SAÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NO. 800, COL. SAN CARLOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

##### II.-DE “EL PRESTADOR”

II.1.-QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

II.2.-QUE ES **MAESTRO DE MÚSICA**.

II.3.-QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL CUAL SE ENCUENTRA EN SU EXPEDIENTE PERSONAL.

II.4.-MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TIENE LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PERICIA NECESARIAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE REQUIEREN.

EN BASE A LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.-“LA PRESTATARIA” CONTRATA LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR”POR UN PERIODO DE **TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 03 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

SEGUNDA.-DE IGUAL FORMA “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO DE MANERA OPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL, EN LO QUE SE REFIERA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.-“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE **MAESTRO DE MUSICA** DENTRO DEL ÁREA DE **DIAC, LOS MIÉRCOLES Y VIERNES DE 1:00 P.M. A 3:00 P.M.**, ACUDIENDO ASÍ 8 HORAS CATORCENALES. EL “PRESTADOR” RECIBIRÁ **\$1,204.00. (MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N) MENOS IMPUESTOS** DE MANERA CATORCENAL; EL LUGAR DE TRABAJO SERÁ EL QUE INDIQUE LA “PRESTATARIA”; EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA CATORCENAL EL DÍA MIÉRCOLES DE CADA CATORCENA MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA:

1. INTEGRAR UNA BANDA DE VIENTO, DONDE PUEDAN APRENDER MÚSICA, DESARROLLANDO SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y FAVORECIENDO LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE NNA TRABAJADORES Y EN SITUACIÓN DE CALLE.

QUINTA.-“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A CONSERVAR Y RESGUARDAR TODA DOCUMENTACION RELATIVA AL DESEMPEÑO DE SU FUNCION DANDO APERTURA A UN EXPEDIENTE EN CUESTION A TRATAMIENTOS INDIVIDUALES, TOMANDO EN CUENTA EL SECRETO PROFESIONAL Y SUS CONSECUENCIAS DE NO OBSERVARLO, ASI COMO A ENTREGARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.

SEXTA.-SON CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO;

A)POR CONCLUSION DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

B)POR MUTUO ACUERDO.

C)POR RESCISION, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

D)POR RESOLUCION JUDICIAL.

SEPTIMA.-AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE “EL PRESTADOR” NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA UNA RELACION LABORAL.

OCTAVA.-LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESION O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.-DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. AL **03 DE ENERO DEL 2022.**

**C. JOSÉ ZAPIEN LÓPEZ**

**“EL PRESTADOR”**

**L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA**

**DIRECTORA DE DIFMUNICIPAL**

**“LA PRESTATARIA”**